

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales.

AÑO XLVIII	Managua, D. N., Viernes 11 de Febrero de 1944.	Nº 29.
------------	--	--------

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

CONTRALORIA ESPECIAL DE CUENTAS LOCALES

Sentencia del Tribunal de Cuentas.	Pág. 225
Lista de Jurados de Managua.	" 226
Modificaciones a la Ley de Vehículos y Tráfico	" 227

RELACIONES EXTERIORES

Otórgase el Exequátur de Estilo.	" 228
Asígnase una suma.	" 228

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Autorízase al Fiscal General de Hacienda aceptar una venta.	" 228
---	-------

TRIBUNAL DE CUENTAS

Circular.	" 228
-------------------	-------

SECCION JUDICIAL

Remates.	" 228
Títulos Supletorios.	" 229
Marcas de Fábrica.	" 229
Patente de Invención.	" 231
Citaciones.	" 231
Declaratorias de herederos.	" 231
Citaciones de procesados.	" 232

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., doce de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres. Las nueve de la mañana.

Examinada que fué por el Contador de Glosa don Guillermo Guerrero, la cuenta de la Tesorería Municipal de Somotillo, Departamento de Chinandega, llevada por el señor Rogelio Canales, mayor de edad, soltero y del domicilio de aquel pueblo, durante el período del diecisiete de Enero al treinta de Junio de mil novecientos treinta y nueve.

Resulta:

Que según carta-cuenta que figura al folio 22 de este expediente, hubo un movimiento de ingresos y egresos en Caja durante el período indicado, de quinientos ochenta córdobas y setenta y tres centavos

(C\$ 580.73), inclusive los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que concluida la glosa administrativa de esta cuenta por auto de las ocho de la mañana del primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno al folio 14, suscrito por el Contador don Humberto Medal, a quien le fueron encomendados los trámites finales administrativos, en virtud de haber cesado en sus funciones de Contador de esta Sala el señor Guillermo Guerrero, las presentes diligencias fueron elevadas al conocimiento del señor Jefe de esta Sala para los fines de ley, en cuya virtud éste funcionario proveyó a las nueve de la mañana del dos de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno, ordenado que el presente juicio pasara a poder del suscrito Contador para los efectos del trámite judicial y fallo, en cuyo cumplimiento proveí a las diez de la mañana del doce del mismo mes y año al reverso del folio 14, poniendo el cúmplase de ley; y

Considerando:

Que abierta la glosa judicial de esta cuenta, el entonces Defensor de Oficio don Julio César González, mayor de edad, soltero, tenedor de libros y de este domicilio, en su escrito de fecha veintiocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno, agregado al folio 16 de este expediente, pidió que conforme testimonio del poder que presentó y que su toma de razón se encuentra al frente y reverso del folio 18, se le tuviera por apersonado en el presente juicio, como apoderado del señor Rogelio Canales; habiendo en tal virtud el suscrito Contador dictado providencia a las diez y veinte minutos de la mañana del veintinueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno al frente del folio 17, teniendo por apersonado al señor González y ordenándose correr en consecuencia los traslados respectivos; y

Considerando:

Que por escrito del quince de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno, agregado al folio 19 de estas diligencias, el señor Defensor de Oficio don Manuel Fernández E., mayor de edad, soltero, tenedor de libros y de este domicilio, pidió se le tuviera por apersonado en el presente juicio, como nuevo apoderado del señor Rogelio Canales, presentando como prueba de su legal personería testimonio del poder otorgado al señor Julio César González y sustitución de éste a su favor, en virtud de haber cesado en sus funciones de Defensor de Oficio ante esta

Contraloría dicho señor González, para que de estos documentos se tomara razón, se le devolvieran y se le mandase correr los traslados de ley; y

Considerando:

Que el pedimento a que se refiere el considerando anterior fué atendido de conformidad con providencia de las diez y media de la mañana del día dieciséis de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno que corre al frente del folio 20, en que se mandó tener por apersonado al señor Fernández E., tomando la razón que figura al frente y reverso del folio 21, del testimonio y sustitución del poder que presentó, cuyos originales se le devolvieron, mandando a la vez correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que al devolver su traslado el apoderado señor Manuel Fernández E., en escrito de fecha treinta y uno de Julio de mil novecientos cuarenta y tres, que aparece al frente del folio 25, se expresó así: «Los reparos números 1 al 6 que fueron formulados a la cuenta que llevó don Rogelio Canales, como Tesorero Municipal de Somotillo, Departamento de Chinandega, durante el período del diecisiete de Enero al treinta de Junio de mil novecientos treinta y nueve, fueron completamente desvanecidos por Ud., como lo expresan las razones puestas al margen de cada uno de ellos, agregándose al expediente documentos que justifican su desvanecimiento y haberse adherido los timbres correspondientes. En tal virtud, estando desvanecidos todos los reparos de este juicio y no teniendo otra responsabilidad por lo que hace a esta cuenta, le pido se sirva llamar autos para dictar sentencia»; todo lo cual es cierto, en virtud de que dichos reparos fueron desvanecidos por el suscrito a la vista de los documentos pedidos en unos, contestados satisfactoriamente otros y los demás por adherencia de timbres al expediente por falta de estos a documentos presentados para la glosa; y

Considerando:

Que el señor Fiscal General de Hacienda al evacuar su traslado de fecha cinco de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres que figura al reverso del folio 25, dijo: «Contestando el traslado que me ha mandado correr en este juicio en que figuran las glosas hechas a las cuentas llevadas por el señor Rogelio Canales, en su carácter de Tesorero Municipal de Somotillo, durante el período comprendido del 17 de Enero al 30 de Junio del año 1939, digo a Ud.: «Que habiendo sido desvanecidos los pocos reparos formulados a cargo del cuentadante, según puede constatarse de la lectura de autos, procede continuar la tramitación de este juicio, llamando autos, para dictar enseguida la sentencia del caso»; por lo cual en providencia de las ocho y media de la mañana del siete de los corrientes al reverso del mismo folio 25, se mandó llamar autos.

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, corridos todos los trámites de derecho y con apoyo del artículo 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas, de 15 de Diciembre de 1899, 2a. edición oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial de la Contraloría Especial de Cuentas Locales, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Que esta cuenta historiada en la forma aquí descrita por el período del diecisiete de Enero al treinta de Junio de mil novecientos treinta y nueve, es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Rogelio Canales, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes con el Tesoro Municipal del pueblo de Somotillo, por lo que a este período respecta, debiendo extenderse al señor Canales, copia de esta resolución para que le sirva de suficiente finiquito, eximiendo dicho documento de la aplicación del impuesto de Papel Sellado, conforme Decreto Legislativo de 12 de Junio de 1941.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—J. E. Castellón.— Enrique Peña, Srio.

Lista de los Jurados electos, que fungirán para el año de 1944, en este Distrito Judicial

- 1 Alejandro Miranda
- 2 Dr. Ramiro Ramírez
- 3 Gustavo Somarriba
- 4 Ángel F. Morán
- 5 Luis Ortega Sánchez
- 6 Francisco Corea Martínez
- 7 Alberto Fonseca A.
- 8 Augusto Selva
- 9 Genaro Martínez
- 10 Sofonías Salvatierra
- 11 Luis Moisés Espinosa
- 12 Rodolfo Ramírez
- 13 Dr. Adán Selva
- 14 Rogerio Manzanares L.
- 15 Humberto López M.
- 16 Dr. Filiberto Sarrias
- 17 Carlos Hüeck
- 18 Luis Silva
- 19 Francisco Aranda
- 20 Dr. Inocente Leiva
- 21 Gustavo Raskosky
- 22 Abelardo Mayorga
- 23 Cristóbal López
- 24 Octavio Alvarez
- 25 Dr. Asdrúbal Ibarra
- 26 Juan García C.
- 27 Víctor M. Delgado
- 28 Carlos Reyes Duque Estrada
- 29 Roberto Arévalo
- 30 Samuel Barreto
- 31 Pedro J. Chavarría
- 32 Dr. Enrique Herrera
- 33 Pedro J. Salvatierra

34 Gustavo Satres
 35 Dr. Abel Medina
 36 Ernesto Bunge
 37 Guillermo J. Simpson
 38 Francisco Pérez Grijalva
 39 Fernando Tapia Bone
 40 Bernabé Pérez S.
 41 David Robleto Gallo
 42 Julián Espinosa
 43 Francisco Díaz V.
 44 Julio Tapia
 45 Octavio Rivas O.
 46 Antonio García G.
 47 Norberto Medina A.
 48 Julio Hernández B.
 49 Humberto Pavón R.
 50 Roberto Terán
 51 Juan Paulino Cajina
 52 Rafael Guillén M.
 53 Guillermo Silva D.
 54 Eliseo Uriarte
 55 Isaías Martínez
 56 Orlando Montenegro M.
 57 Benito Orozco
 58 Dr. Antonio Lacayo B.
 59 Dr. J. Antonio Cerna
 60 J. Demetrio Acevedo
 61 Francisco Gutiérrez B.
 62 Alfredo Altamirano
 63 Mateo Orozco
 64 Julio Gutiérrez
 65 Genaro García
 66 Tomás Martínez S.
 67 Aristides Marín
 68 Edgar Torres Leal
 69 Dr. René Selva
 70 Alberto Sánchez
 71 Dr. J. Gregorio Fonseca
 72 Carlos J. Solórzano
 73 Luis Bermúdez Vanegas
 74 Dr. Carlos Amaya
 75 Dr. Enrique Baltodano
 76 Salvador Montenegro
 77 Juan C. Noguera
 78 Roberto Membreño
 79 Dr. Macario Estrada
 80 J. Ricardo Tapia
 81 Manuel López M.
 82 Armando Villavicencio E.
 83 Emilio Bolaños h.
 84 J. Rafael Rojas J.
 85 Joaquín Flores
 86 Alfonso Collado
 87 Ernesto Vega L.
 88 Carlos Adán Espinosa A.
 89 Rodolfo Gutiérrez
 90 Gilberto Molina G.
 91 Renato Argüello
 92 Adrián Castellón
 93 Rubén Gutiérrez
 94 Aníbal Román
 95 Ramiro Malespín
 96 Rigoberto Argeñal
 97 Absalón González R.
 98 Félix G. Ramírez
 99 Carlos Grijalva
 100 J. Francisco Argüello

Lista de los Ciudadanos que fueron electos,
 y no resultaron Desinsaculados

3 Benjamín Gutiérrez
 24 Alejandro H. del Palacio
 26 Dr. Pedro J. Chamorro
 28 Juan Ramón Avilés
 29 Ricardo Páez C.
 43 David Herrera F.
 50 Darío Escobar h.
 56 Aníbal Arana R.
 64 Armando Ramírez T.
 119 Cruz Vega
 66 Dr. Pedro César Marengo
 68 Manuel Duarte
 81 Francisco Gil R.
 83 Angel María Pérez
 86 Silviano Matamoros
 89 Fidel Saballos M.
 93 Rodolfo Salvatierra
 94 Jerónimo Moncada
 107 José A. Fonseca
 116 Dr. Dagoberto Zeledón T.

Es conforme. Managua, D. N., siete de
 Febrero de mil novecientos cuarenta y cua-
 tro.—Jorge Castellón R., Oficial Mayor
 del D. N.

Nº 263

El Presidente de la República,

Con fundamento en sus facultades cons-
 titucionales,

Decreta:

Las siguientes modificaciones a la Ley de
 Vehículos y Tráfico, de 5 de Mayo de 1938,
 así:

Art. 1—Al artículo 11, se le agrega un
 segundo inciso, así:

«Cada año los conductores de vehículos
 a motor y los de tracción animal aurigas y
 carretoneros deberán sufrir un nuevo exa-
 men médico sobre las condiciones físicas y
 mentales a que se refiere el inciso anterior
 y obtener del facultativo una nueva certifi-
 cación favorable. Si la certificación fuere
 desfavorable, se le cancelará la licencia al
 conductor».

Art. 2—El inciso 29 del numeral III del
 Art. 151, se leerá así: «Cada Jafatura de
 Tránsito designará al médico oficial, previo
 arreglo de no cobrar a los interesados por
 examen y certificación, más de dos córdobas,
 que serán satisfechos por estos. En la ca-
 pital de la República, la Secretaría de Go-
 bernación y Policía, designará al médico
 respectivo.

Art. 3—El presente surtirá sus efectos
 desde su publicación en «La Gaceta».

Dado en Casa Presidencial—Managua,
 D. N., ocho de Febrero de mil novecientos
 cuarenta y cuatro.—A. SOMOZA.—El Mi-
 nistro de Policía, por la ley—Aníbal Ibarra
 Rojas.

RELACIONES EXTERIORES

Nº 2

Con vista de las Letras Petentes, expedidas por el Gobierno de la República de Honduras, el día catorce de Enero del año de mil novecientos cuarenticuatro, a favor del señor Licenciado don Martín Agüero h., como Cónsul ad-honorem de la República de Honduras en Managua, D. N.

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico—Otorgar el Exequátur de Estilo, a las Letras Patentes del señor Licenciado don Martín Agüero h., quien gozará de las prerrogativas que corresponden a su empleo, debiendo ejercer sus funciones con arreglo a lo prescrito por el Decreto Internacional, y sujetarse a las Leyes de Nicaragua, en sus negocios particulares y actos personales.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., tres de Febrero de mil novecientos cuarenticuatro.—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores—Mariano Argüello.

Nº 18

El Presidente de la República:

Acuerda:

1º—Asignar al señor doctor Ismael González Arévalo, Encargado Negocios de la Gran Bretaña, la suma mensual de Veinte Dólares (US\$ 20.00) para que atienda a los gastos de la oficina a su cargo.

2º—La suma antes citada se tomará de la Partida «Servicio General de la Administración Pública», del Presupuesto General de Gastos vigente.

3º—El prente Acuerdo surtirá sus efectos des el primero del mes corriente.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N. diez y siete de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores—Mariano Argüello.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Nº 30

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades,

Acuerda:

Art. 1º—Autorízase al Señor Fiscal General de Hacienda, doctor Modesto Salmerón, para que en nombre y representación del Gobierno, Fisco o Hacienda Pública de la República de Nicaragua, comparezca ante Notario o aceptar la venta que hará la señora Concepción Moncada de Montoya, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y del vecindario de Sébaco, Departamento de Matagalpa, de una casa de tejas de barro, sobre horcones con paredes de embarro blanqueada, situada en el barrio «San Jerónimo» de Sébaco, que mide nueve

varas de frente por nueve varas de fondo incluyendo un corredor adjunto; y cesión de los derechos posesorios: del solar en que está edificada dicha casa, perteneciente a la Comunidad Indígena, que mide veinticinco varas de frente por treinta varas de fondo, comprendido dentro de los siguientes linderos: Oriente, casa y solar de Celedonio Escoto; Occidente, carretera Interamericana; Norte, casa y solar de Alfonso Eliseo Miranda y Sur, solar de la señora Moncada de Montoya; y de otro solar adjunto al anterior también perteneciente a la Comunidad Indígena de Sébaco, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, casa y solar de la señora Moncada de Montoya; Sur, casa y solar de Gustavo Pérez, calle enmedio; Oriente, casa y solar de Francisco López y Occidente, carretera Interamericana, que mide veinticinco varas de frente por cincuenta varas de fondo, terreno este último que le fue donado provisionalmente a la señora Moncada de Montoya por el señor Alcalde Municipal de Sébaco. El precio de la venta y traspaso de derechos posesorios es de Dos Mil Quinientos Córdobas. (C\$ 2,500.00).

Art. 2º—Autorízase asimismo al señor Fiscal General de Hacienda para que en la escritura respectiva establezca las cláusulas y estipulaciones que considere convenientes para la seguridad y garantía de los intereses del Fisco.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua D. N., 24 de Enero de 1944.—SOMOZA.—El Ministro de Hacienda, J. R. Sevilla.

TRIBUNAL DE CUENTAS

CIRCULAR Nº 434

Ref: -5—L.—Nº 1576. S.E.—A partir del mes corriente sírvase enviar a este Despacho copia de la remisión mensual de todas las deducciones que por orden de la Dirección General de Comunicaciones verifique Ud. en los sueldos de los empleados de ese Ramo, tales como multas, reparos, etc., y cuyas deducciones Ud. las remite directamente al Cajero de Comunicaciones. Este detalle debe contener el nombre del afectado, motivo de la deducción, empleo, cantidad y mes a que corresponde.

Acuse recibo.

Emilio Pereira A.
Presidente del Tribunal de Cuentas.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 311

Once mañana doce corriente subastaráse este Juzgado quinta parte finca rústica situada comarca «El Reventón», linda: Occidente, «La Aduana»; Poniente, Ramón Peralta y Nico'ás Vaquedano; Sur, «El Tigre»; Oriente, Toribio Reyes.

Véndese ejecución Juan Ramón Mairéna Saravia contra Joaquín Uriarte Ramírez.

Base remate: Mil Ciento Veintiseis Córdoba.
Oyense posturas legales.
Dado Juzgado Civil del Distrito. Managua, cinco de Enero de mil novecientos cuarenticuatro.—Rod. Morales Orozco, Srío.

250 3 3

Nº 343

Tres tarde veintuno corriente, remataráse finca rústica veinte manzanas, cercada madera, conteniendo cafetos cosecheros y nuevos, sita carretera, lindante. Oriente, terreno nacional; Occidente, Pedro Martínez; Norte, Saturnino Soza; y Sur, Agapito Pérez.

Base cien córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil. Matagalpa, tres Febrero mil novecientos cuarenticuatro.—Pedro J. Guzmán, Srío.

265 3 3

Nº 350

Diez mañana diecisiete Febrero corriente, remataráse mejor postor este Juzgado, finca veinte manzanas, ubicada San Isidro, esta jurisdicción, lindando: Oriente, Marcial Sequeira; Poniente y Sur, Dionisio Cerda; Norte, Emelina Palacios viuda de Treminio, Tomás Aráuz. Contiene: dos y media manzanas caña azúcar, una y media Chagüite; trapiche madera y casa pajiza habitación.

Valorada Quinientos Córdoba.

Ejecución Tomás Aráuz contra Rosa Taleno Gómez por sí y en representación legal menores hijos José Roberto, José Cándido, José Inés, José Leandro y José Ángel Taleno Amador, suma córdobas.

Oyense posturas, base avalúo.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, uno Febrero mil novecientos cuarenticuatro.—Pedro Rafael Martínez, Srío.

267 3 3

Nº 366

Tres tarde diecinueve corriente, remataráse, rústica esta jurisdicción dieciseis manzanas, limitadas: Oriente, camino; Poniente, niñas Asenjos y otros; Norte, Francisco Cerda; Sur, Gregorio Napoleón García.

Valorada trescientos córdobas.

Ejecución Francisco García Duarte contra Antonio González.

Juzgado Local Civil. Jinotepe, siete Febrero mil novecientos cuarenticuatro.—Ramón Mejía G., Srío.

274 3 2

Nº 367

Tres tarde veintidos corriente, local despacho, mejor postor, remataráse veinte manzanas terreno situadas Jamail, jurisdicción Pueblo Nuevo, limitadas: Norte, Sur, Oriente, predio Alfonso Lovo Moncada; Poniente, camino.

Valoradas cien córdobas.

Ejecución Orlando Moncada contra Alfonso Lovo Moncada.

Oyense posturas.

Juzgado Local. Estelí, cinco Febrero mil novecientos cuarenticuatro.—Arsenio Torrez, Srío.

275 3 2

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 205

Joaquín Evaristo Pastora solicita título supletorio casa y solar, dos pisos paredes de embarro situada esta ciudad, limitada: Oriente, plaza pública calle enmedio; Occidente, Beatriz Gutiérrez v. de García; Norte, Maclovia Aragón; Sur, Isabel de Pastora, calle enmedio.

Pretenda oponerse preséntese este Juzgado término ley.

Juzgado Distrito. Ciudad Darío, veintidós de

Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Manuel Cestrillo—Sótero Ramírez, Srío.
Es conforme.—Jesús Pérez. Srío.

170 3 2

Nº 192

Beatriz Gaitán, solicita título supletorio urbano esta ciudad, linda: Oriente, herederos Carlos Brenes Jarquín; Poniente, Concepción Gaitán; Norte, María García; Sur, Manuela Medina. Estímalas cincuenta córdobas.

Oposición preséntese término legal.

Juzgado Local Civil. Masaya, veinticuatro Enero mil novecientos cuarenticuatro.—F. V. Padilla, S.ío.

158 3 1

Nº 194

El señor Nicolás González solicita título supletorio de dos lotes de terreno en sitio San José de Pire, de esta jurisdicción, propio para cultivar cereales, de seis manzanas cada uno, cercado con alambre de púas, piñuelas y naturalmente, con estos linderos, el primer lote: Oriente, propiedad de Pedro González; Occidente, predio de Pablo Cruz, Susana Roque y Bonifacio Talavera; Norte, Antonio González y Alejos Roque; y Sur, lotes de Jesús Talavera, Tiburcio Calderón y Juan Cruz. Otro lote, "El Cacao", contiene guineos y zacate y cercado, con estos linderos: Oriente, predio de Leocadio González; Occidente, propiedad de Asención Tercero, Sebastián Acuña, Juan Bautista y Pablo Cruz; Norte, propiedad de Aquilino Olivas y Alejos Roque; Sur, propiedad de Juan Bautista Cruz y Bonifacio Talavera. Estima sus mejoras en 120 córdobas.

Quien créase con derecho a oponerse, hágalo término legal.

Dado el Juzgado Local de Condega, a las cinco de la tarde del 30 de Noviembre de 1942.—Juan Bautista Cruz—Franco. R. Villareina, Srío.

160 3 1

Nº 195

La señora Emilia González, solicita título supletorio de dos cercamientos, en el sitio San José de Pire, de esta jurisdicción, del cual es condueño, propio para cultivar cereales, el primero de una manzana más o menos, lindando: Oriente, predio de Antonio González; Occidente, propiedad de Asunción Olivas, Norte y Sur, propiedad de Leocadio González. Otro lote de cuatro manzanas, lindante: Oriente, casa y solar de Agapito Paz y de Higinio Torrez; Occidente, propiedad de Antonio González, Norte, montes incultos; y Sur, propiedad de Nicolás González y cercado con piñuelas y el primero lo mismo. Estiman sus mejoras en ochenta córdobas.

Quien créase con derecho a oponerse, hágalo término legal.

Juzgado Local. Condega, Noviembre diez de mil novecientos cuarenta y tres.—Juan Bautista Cruz—Franco. R. Villareina, Srío.

161 3 1

Nº 197

Justina Campos, pide extiéndasele título supletorio finca rústica esta jurisdicción limitada: Oriente, Narciso Torrente; Poniente, Federico Arana; Norte, David López; Sur, Carmelo Bermúdez.

Oyese oposiciones.

Juzgado Local Civil. Jinotepe, veinticinco Enero mil novecientos cuarentitres.—Ramón Mejía G., Srío.

163 3 1

MARCAS DE FABRICA

Nº 203

Congoleum-Nairn Inc., de Kearny, New Jersey, Estados Unidos de América, mediante Apoderados Henry Caldera & Henry Caldera Pallais, de este

domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

TREADLITE

para: Linoleo liso y embutido o incrustado con o sin pasta de fieltro entretejida o de base; azulejos, tejas o atañor de linoleo; tejas de corcho, alfombras de corcho; alfombras a base de fieltro de superficie esmaltada, felpudos, tapetes, telas, y todo otro artículo de la misma clase.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, veinticuatro de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Fernando Morales L. Oficial Mayor.

226 3 2

Nº 242

Winthrop Products Inc., de New York City, Estados Unidos de América, mediante Apoderados Henry Caldera & Henry Caldera Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

Romisan

para. Preparaciones químicas, biológicas, medicinales y farmacéuticas de toda clase; drogas naturales y preparadas, preparaciones veterinarias, jabones de toda clase, insecticidas, desinfectantes, perfumería, cosméticos, artículos de tocador y preparaciones de belleza de toda clase, instrumentos quirúrgicos y accesorios.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, veintisiete de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—N. Castro E., por Oficial Mayor.

206 3 1

Nº 243

Winthrop Products Inc., de New York City, Estados Unidos de América, mediante Apoderados Henry Caldera & Henry Caldera Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

Ruiselan

para: Preparaciones químicas, biológicas, medicinales y farmacéuticas de toda clase; drogas naturales y preparadas, preparaciones veterinarias, jabones de toda clase, insecticidas, desinfectantes, perfumería, cosméticos, artículos de tocador y preparaciones de belleza de toda clase, instrumentos quirúrgicos y accesorios.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, veintisiete de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—N. Castro E., por Oficial Mayor.

207 3 1

Nº 244

Winthrop Products Inc., de New York City, Estados Unidos de América, mediante Apoderados Henry Caldera & Henry Caldera Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

Sarmin

para: Preparaciones químicas, biológicas, medicinales y farmacéuticas de toda clase; drogas naturales y preparadas, preparaciones veterinarias, jabones de toda clase, insecticidas, desinfectantes, perfumería, cosméticos, artículos de tocador y preparaciones de belleza de toda clase, instrumentos quirúrgicos y accesorios.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, veintisiete de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—N. Castro E., por Oficial Mayor.

208 3 1

Nº 245

Winthrop Products Inc., de New York City, Estados Unidos de América, mediante Apoderados Henry Caldera & Henry Caldera Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

Solibin

para: Preparaciones químicas, biológicas, medicinales y farmacéuticas de toda clase; drogas naturales y preparadas, preparaciones veterinarias, jabones de toda clase, insecticidas, desinfectantes, perfumería, cosméticos, artículos de tocador y preparaciones de belleza de toda clase, instrumentos quirúrgicos y accesorios.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, veintisiete de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—N. Castro E., por Oficial Mayor.

209 3 1

Nº 246

Winthrop Products Inc., de New York City, Estados Unidos de América, mediante Apoderados Henry Caldera & Henry Caldera Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

Valdesina

para: Preparaciones químicas, biológicas, medicinales y farmacéuticas de toda clase; drogas naturales y preparadas, preparaciones veterinarias, jabones de toda clase, insecticidas, desinfectantes, perfumería, cosméticos, artículos de tocador y preparaciones de belleza de toda clase, instrumentos quirúrgicos y accesorios.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, veintisiete de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—N. Castro E., por Oficial Mayor.

210 3 1

Nº 247

Winthrop Products Inc., de New York City, Estados Unidos de América, mediante Apoderados Henry Caldera & Henry Caldera Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

Zalima

para: Preparaciones químicas, biológicas, medicinales y farmacéuticas de toda clase; drogas naturales y preparadas, preparaciones veterinarias, jabones de toda clase, insecticidas, desinfectantes, perfumería, cosméticos, artículos de tocador y preparaciones de belleza de toda clase, instrumentos quirúrgicos y accesorios.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, veintisiete de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—N. Castro E., por Oficial Mayor.

211 3 1

Nº 250

Wildroot Company Inc., de Buffalo, New York, Estados Unidos de América, mediante Apoderados Henry Caldera & Henry Caldera Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

Wildroot

para: Tónicos para el cabello, juegos para ondulación del cabello, ya sean polvos o líquidos para usarse para mantener la ondulación del cabello, champús, brillantinas, cremas para el cutis facial, lociones, y preparaciones para aplicar champús, para asear y embellecer el cabello, para curar la caspa.

y toda clase de preparaciones para el cabello y el cutis.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, veintiocho de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—N. Castro E., por Oficial Mayor.

212 3 1

Nº 351

Hoffmann—La Roche, Inc., de Nutley, New Jersey, Estados Unidos de América, mediante Apoderados Henry Caldera & Henry Caldera Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

Vitaminets

para: Preparaciones medicinales y farmacéuticas de toda clases, especialmente preparaciones conteniendo vitaminas y minerales.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento Managua, veintiocho de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—N. Castro E., por Oficial Mayor.

213 3 1

Nº 352

P. J. Frawley como Agente Oficioso de la sociedad Lever Brothers Port Sunlight Limited de Port Sunlight Ches Hire, Inglaterra, introdujo solicitud al Ministerio de Fomento y Obras Públicas, para obtener el depósito y registro esta Marca:

SWAN



Que protege jabones de toda clase.

Quien tenga derecho, opóngase.

Ministerio de Fomento. Managua, D. N., veinticinco de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Fernando Morales L., Of. Mayor.

273 3 1

PATENTE DE INVENCIÓN

Nº 59

Fram Corporation, de East Providence, Rhode Island, Estados Unidos de América, hace presentado este Ministerio mediante Apoderados Henry Caldera & Henry Caldera Pallais, Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, sol citando Patente de Invención sobre su Invento consistente en: "MEJORAS EN LA FILTRACION DE LIQUIDOS".

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, D. N., trece de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

87 3 3

CITACIONES

Nº 369

Se llama a los ausentes José Dolores y Delfina Quintero, ésta viuda, de oficios domésticos, aquél soltero, agricultor, los dos mayores de edad, y antes de este domicilio, para que dentro del término legal comparezcan. En caso contrario, se decretará la guarda definitiva de ellos, solicitada por la presunta heredera María Olímpia Martínez.

Juzgado de Distrito. Estell, cinco de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro. Las nueve de la mañana.—E. Illescas.—José Ma. Téllez, Srío.

Conforme. Estell, cinco Febrero mil novecientos cuarenta y cuatro.—José Ma. Téllez, Srío

276 4 2

Nº 357

Juzgado Civil del Distrito. León, treinta y uno de Enero de mil novecientos cuarenticuatro. Las once y media de la mañana. Como se pide citase a comparendo a los comuneros del sitio Santa Ana o San Juan de Dios, ubicada en jurisdicción del Jicaral, de este Departamento. Señálase para verificar dicho acto las diez de la mañana del día veinticinco de Febrero próximo entrante y en el local de este despacho. Líbrese exhorto en calidad de orden al señor Juez Local del Jicaral, a fin de que notifique a los comuneros en la petición señores Basilio, Laureano, Evangelista, Feliciano y Pedro, todos de apellido Laguna y Simón Padilla, teniéndose por presentados a los señores Catarino Orozco, Máximo y Eleuterio Vallejos, Andrés Cruz y Trinidad Urrutia. Citase por medio de "La Gaceta" a los demás comuneros desconocidos y de ignorada residencia, mandándose fijar un cartel en el Juzgado del Jicaral. En cuanto a la prevención a Manuel Antonio Valle y Armando Aguilar oportunamente se proveera.

Notifíquese. Enmendado—Señores—Vale—Enmendado—veinticinco—vale—Lineado—Santa—Vale—Borge—Julio C. Madrigal, Srío.

Es conforme. León, siete de Febrero de mil novecientos cuarenticuatro.—J. R. Saborio E., Srío.

271 3 1

SOLICITUDES DE DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Nº 293

Bernardo Ríos, solicita declaratoria herederos sus padres Buenaventura Ríos y Marcaria Meza, nomina bienes sucesión casa habitación, situada comarca Santa Rosa. Una huerta de dos manzanas superficie; contiene chagüite; veinte manzanas acotamiento, todos situados comarca San Pedro y tres manzanas y media terreno cultivado zacate guinea sita comarca Santa Rosa, todo de la jurisdicción de San Isidro.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Juzgado de Distrito. Ciudad Darío, Enero veinte y ocho de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Castrillo.—Sotero Ramírez, Srío.

Es conforme. Jesús Pérez, Srío.

234 1

Nº 295

Salvador Martínez, solicita declaratoria herederos de su madre Emperatriz v. de Martínez, nomina bienes: lote terreno cuarenta manzanas lugar Talquezal, comarca Ispangual, esta jurisdicción, linda: Oriente, Simón Ramirez; Occidente, Eleodoro Urbina; Norte, Anselmo Urbina; Sur, Anselmo Urbina y un derecho indeterminado sitio común Santa Bárbara del Ispangual, sita esta jurisdicción.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Juzgado de Distrito. Ciudad Darío, Enero veinte y ocho de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Castrillo.—Sotero Ramírez, Srío.

Es conforme. Jesús Pérez, Srío.

236 1

Nº 296

José Rito de la Concepción Balmaceda González, solicita declaratoria herederos su madre Ester González de Balmaceda, nomina bienes: derechos hereditarios en la sucesión de Matías González cita coherederos sus hermanos Estefana, Emilia y Martha Balmaceda González y cónyuge sobreviviente Víctor Balmaceda.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Juzgado de Distrito. Ciudad Darío, veinte y nueve de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Castrillo.—Sotero Ramírez, Srio.

Es conforme. Jesús Cruz, Srio.

237 1

Nº 297

Bacilio Artola, solicita declaratoria herederos su padre Juan Artola; nomina como bienes derecho tierra sitio Tamalapa esta jurisdicción.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Juzgado de Distrito. Ciudad Darío, Enero veinte y ocho de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Castrillo.—Sotero Ramírez, Srio.

Es conforme. Jesús Cruz, Srio.

238 1

CITACIONES DE PROCESADOS

Nº 334

Por segunda vez se cita y emplaza al procesado Eustaquio Rodríguez, de veintidós años de edad, soltero, agricultor y del domicilio de la villa de La Trinidad, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones que recíprocamente se infirió con Macario Castillo; bajo los apercibimientos de someter la causa al conocimiento del Honorable Tribunal de Jurados, y que la sentencia que recaiga en su contra, surta los mismos efectos que si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades su captura y a los particulares la obligación de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito de Estelí, a veintidos de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—E. Illescas—José Ma. Téllez, Srio.

43 1

Nº 354

Por segunda vez cito y emplazo a los procesados, Dagoberto Cálix, Rosmundo Cálix y Pastor Gomez, todos de calidades ignoradas para que dentro del término de quince días comparezcan a este Despacho a defenderse en la causa que se les sigue, al primero por el delito de lesiones cometido en Luciano Díaz, de cuarenta y tres años de edad, casado, agricultor del domicilio de Las Sábanas y a todos ellos por el delito de lesiones cometido en la persona de Santos Enrique Díaz, de veinticuatro años de edad, soltero, agricultor, del domicilio de Las Sábanas; bajo los apercibimientos de someter

la causa al conocimiento del Tribunal de Jurados y que las sentencias que contra ellos se dicten surtan los mismos efectos que si estuvieren presentes, si no comparecen.

Se recuerda a los funcionarios público la obligación que tienen de capturar a los funcionarios públicos la obligación que tienen de capturar a dichos procesados y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Local y de Distrito, por la ley, de Somoto a los trece días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro—al primero—Vale—Cesar Bustillo—G. Selva, Srio.

44 1

Nº 303

Cito, llamo y emplazo por segunda vez a los reos ausentes Santiago y Eduardo Vega, de calidades ignoradas para que dentro del término de quince días, comparezcan a este Juzgado a defenderse en la causa que se les sigue por el delito de lesiones en la persona de Francisco Chávez Cortés, de dieciocho años de edad, jornalero, y Felipe Cortés, de diecisiete años de edad, jornalero, y Pedro Chávez Cortés de dieciseis años de edad, jornalero, todos solteros y del domicilio de La Conquista; bajo los apercibimientos de someter la causa al conocimiento del Tribunal de Jurados y de que las sentencias que se dicten surtan los mismos efectos como si estuvieran presentes.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación que tienen de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal. Jinotepe, dos de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—G. Córdoba—J. Salmerón, Srio.

42 1

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA

Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO:

Tipografía Nacional—Teléfono Nº 3-6-A.

Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción:

Para la República:	
Número del día	¢ 0 15
Número retrasado	0 15
Por mes	2 00
Por trimestre	6 00
Por semestre	11 00
Por año	20 00

Para el Exterior:	
Por semestre	US\$ 3 00
Por año	5 00

{ El pago anterior debe hacerse en oro americano

Por la publicación de clisés, un córdoba, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos, que se publiquen de cualquier clase que sean, tres centavos de córdobas por cada una de las primeras cincuenta palabras y un centavo de córdoba por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Por una página, cuarenta córdobas.

Todo pago relacionado con esta publicación, para que tenga legalidad, debe hacerse en las Administraciones de Rentas de la República.